

Señora

**JUEZA PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GARAGOA**

E.

S.

D.

**REF: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**  
**DTE: MIRYAM YANETH FRANCO CAMPOS**  
**DDO: JORGE MIGUEL VALLEJO MORALES**  
**RAD: 15299- 31-84-001-2020-00034-00**  
**INTERPOSICION DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO**  
**ADMISORIO DE LA DEMANDA.**

**MARCO JULIO BRAVO R.**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 17.145.429 de Bogotá D.C., y como Profesional del Derecho con la T.P. No. 9279 del C.S. de la J., con domicilio laboral en Garagoa en la Carrera 9 No. 8-27-31, con Celular número: 3133402058. Correo Electrónico: [marcojuliobravo@gmail.com](mailto:marcojuliobravo@gmail.com). Canal Digital: WhatsApp: 3133402058, ante Su Señoría comparezco a presentar, y obrando en mi calidad de Abogado en Ejercicio y como Apoderado de **JORGE MIGUEL VALLEJO MORALES**, persona mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 7.334.728 de Garagoa, vecino y residente en esta ciudad de Garagoa, en la Calle 9 No. 13-12, con Celular: 3106026304. Correo Electrónico: [jomiva964@gmail.com](mailto:jomiva964@gmail.com) y Canal Digital para Notificaciones: WhatsApp: 3106026304, me permito dentro del término que la Ley me ofrece (dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la Comunicación o aviso de la Notificación Personal que fue el día jueves 10 de septiembre de 2020 en horas de la tarde), y con fundamento en los Arts. 318, 319 y siguientes, y concordantes del C.G.P., **INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la Providencia que su Señoría calendó con fecha agosto 26 de 2020, y que se Notificó por Estado No. 37 del 27 de agosto del año 2020, y que Resolvió:

- a).- Admitir la Demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial de la Existente entre Demandante y Demandado.
- b).- Ordena dar el Trámite de Liquidación a la misma.
- c).- Se ordenó la Notificación del Proveído.
- d).- Ordena Librar Oficio a la Registraduría del Estado Civil Municipal para que emita copia de un Documento.
- e).- Y se niega el Secuestro y Embargo de Posesiones de Bienes Sociales.
- f).- Se Reconoce Personería al Apoderado de la Actora.

**PETICION:**

Por lo anterior, comedidamente solicito a su Autoridad reponer el Auto en mención Ordenando la Inadmisión de la Demanda; por la misma NO REUNIR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020, en su Artículo 6 que es del siguiente tenor: **"Artículo 6. Demanda.** La Demanda indicará el Canal Digital donde deben ser notificadas las Partes, sus Representantes y Apoderados, los Testigos, Peritos y Cualquier Tercero que deba ser Citado al Proceso, **Sopena de su Inadmisión...**". Con lo cual se Contraviene también el Art. 82 del C.G.P., que en su numeral 11 al Hablar de los Requisitos de la Demanda se refiere a los demás que exija la Ley. **Por lo cual considero Su Señoría que al Declararse la Inadmisión de la Demanda se deben volver a Reponer los Términos de Traslado que hasta hoy venían corriendo.**

### EXCEPCION PREVIA

Por medio de este recurso y con fundamento en el Artículo 100 del C.G.P., estoy presentando este Recurso de Reposición como Excepción Previa de Ineptitud de la Demanda por falta de los Requisitos Formales, conforme al Numeral 5 de dicho Canon.

Para elevar esta solicitud de Reposición y de Excepción Previa en los Términos del Inciso Segundo del Artículo 318 del C.G.P., me sustentó en las siguientes:

#### RAZONES:

.1).- En el Actual Proceso el Demandando JORGE MIGUEL VALLEJO MORALES me ha conferido Poder para Representarlo dentro de esta Actuación PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, el cual hice llegar a su Despacho por Mensaje de Datos, el día 7 de septiembre del cursante año 2020, a las 13:43 horas, y **del cual solicito se me Reconozca Personería**, donde también por Mensaje de Datos solicitaba que se requiriera al Apoderado de la Actora a fin de que me hiciera llegar para el Traslado el LIBELO DEMANDATORIO y los ANEXOS y PRUEBAS en los cuales fundamentaba su Petición de Abrir este PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL donde figuran como DEMANDANTE: MIRYAM YANETH FRANCO CAMPOS y DEMANDADO:

JORGE MIGUEL VALLEJO MORALES, Petición equivocada por cuanto el Dato del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA lo tomé del Estado número 37 del 27 de agosto del año 2020, y en ningún caso me lo había enviado el Apoderado de la Actora, por lo cual SOLICITO SE HAGA CASO OMISO A TAL PETICIÓN.

2).- Por medio de Correo Físico que mi Poderdante JORGE MIGUEL VALLEJO MORALES, recibió en su Residencia de esta ciudad de Garagoa, de la Empresa de Mensajería "INTERRAPIDÍSIMO" el pasado jueves 10 del cursante mes de septiembre del año 2020, a la hora de las 12:40 meridiano, se le hizo llegar: a).- Físicamente a dicho Demandado el Poder Conferido por la Actora en un (1) Folio. b).- El Escrito de la Demanda propiamente en siete (7) Folios. c).- El Escrito de Notificación Personal en un (1) Folio. d).- Y en treinta y siete (37) Folios los Documentos y demás Pruebas de la Demanda.

3).- En el Escrito de la Demanda Inicial el Apoderado de la Actora, en el Capítulo de Notificaciones NO ANOTÓ EL CANAL DIGITAL donde deben ser notificadas las Partes, sus Representantes y Apoderados, los Testigos, Peritos y Cualquier Tercero que deba ser Citado al Proceso, pues si bien en el mismo Capítulo de Notificaciones se anotan Correos Electrónicos de la Actora y su Representante, NO SE HIZO CONOCER ese CANAL DIGITAL que la Ley establece, ordena y exige como Obligatorio para que se dicte AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, pues en la penúltima y última hoja de dicho escrito de la Demanda, en el Capítulo de NOTIFICACIONES se lee: "2.- Mi representada informa a la vez, que su residencia y domicilio actual es en Garagoa Boyacá, que recibe Notificaciones en la Calle 9 No. 3-20 de Garagoa, Celular No. 3209688228, e-mail: [miriamfranco756@gmail.com](mailto:miriamfranco756@gmail.com)". "3.- El suscrito Apoderado Demandante, recibo (sic) notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 12 No. 8-45 de Garagoa Boyacá, Celular No. 3123963945, E-mail: [luisjorgemoreno@hotmail.com](mailto:luisjorgemoreno@hotmail.com)".

4).- Como se puede ver su Señoría ni el Apoderado de la Actora, ni la misma Actora anuncian el Canal Digital que el Decreto mencionado exige y al cual ya he hecho mención. **POR LO CUAL SE CONFIGURA UNA CAUSAL DE INADMISION DE LA DEMANDA, QUE ESTOY IMPETRANDO POR MEDIO DE ESTE ESCRITO.**

5).- De acuerdo al Artículo 100 del mismo C.G.P., al tratar de las Excepciones previas el mismo refiere: " Art. 100.- Salvo disposición en contrario, el Demandado podrá proponer las siguientes excepciones Previas dentro del término de Traslado de la Demanda:

1).....5).

Ineptitud de la Demanda por Falta de los Requisitos Formales o por Indebida Acumulación de Pretensiones.....".

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Para sustentar esta Excepción Previa de Ineptitud de la Demanda y la Consecuente Revocatoria del Auto Admisorio de la misma, me fundamento en las siguientes Normas Procesales: Artículos 82 numeral 11, Artículo 100 numeral 5, Artículos 318 y 319 s.s. y concordantes del C.G.P., y en lo Ordenado por el DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 en su Artículo 6.

### MEDIOS DE PRUEBA

Para demostrar la fecha y hora en que mi Poderdante JORGE MIGUEL VALLEJO MORALES, recibió físicamente los Documentos a que aquí se ha hecho mención para correrle traslado de la Demanda, hago llegar por este medio de Mensaje de Datos el Desprendible que la Empresa INRERRAPIDISIMO le dejó en su Poder, con lo cual demuestro que no han pasado dos (2) días hábiles desde la fecha en que recibió dicha notificación.

NOTA: Como el Desprendible y Comprobante puede llegar ilegible, por Mensaje de Datos a su Despacho, me encuentro dispuesto si su Señoría lo ordena a Aportar EN FÍSICO el mencionado Recibo y Comprobante de que el Demandado no ha completado a la hora y día de hoy, dos (2) días hábiles de haber ocurrido dicha notificación y traslado, por lo cual esta Excepción Previa y Recurso de Reposición se está interponiendo dentro del término contemplado en el C.G.P.

Acompaño a esta Petición el Poder debidamente Presentado que me ha Otorgado el Demandado JORGE MIGUEL VALLEJO MORALES.

De la Señora Jueza, atentamente

**MARCO JULIO BRAVO R.**

C. C. No 17.145.429 de Bogotá D. C.

T.P. No. 7279 del C. S. de la J.

APODERADO DEL DEMANDADO

Celular número: 3133402058.

Correo Electrónico: [marcojuliobravo@gmail.com](mailto:marcojuliobravo@gmail.com).

Canal Digital: WhatsApp: 3133402058.

Doctora

**OLGA LUCÍA GUIO DIAZ**

JUEZA PRIMISCUO DE FAMILIA DE GARAGOA - BOYACA

E. S. D.

Poder Especial:

REF.: PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

DTE: MIRYAM YANETH FRANCO CAMPOS

DDO: JORGE MIGUEL VALLEJO MORALES

RAD.: 15299-31-84-001-2020-00034-00

**JORGE MIGUEL VALLEJO MORALES**, mayor de edad, residente y vecino de Garagoa, en la Calle 9 No. 13-12, identificado con Cédula de Ciudadanía número 7.334.728 de Garagoa, por medio del presente escrito manifiesto a su Señoría que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **MARCO JULIO BRAVO R.**, con domicilio laboral también en Garagoa, en la Carrera 9 No. 8-27-31, abogado inscrito, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 17.145.429 de Bogotá, con número de Tarjeta Profesional 9279 del C.S.J.; para que en mi nombre y representación conteste la Demanda Instaurada en mi Contra, asuma mi defensa en este proceso y lleve hasta su terminación la actuación de PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, donde aparece como Demandante mi Excompañera **MIRYAM YANETH FRANCO CAMPOS**.

Mi apoderado cuenta con las más amplias facultades para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir sustituciones, firmar, conciliar, y en general interponer todas las excepciones y recursos del caso, en defensa de mis legítimos intereses, conforme a los mandatos del C.G.P., en sus Arts. 73, 74, y concordantes de la misma obra.

Señora Jueza, Sírvase admitir personería en la forma y términos en que esta conferido el presente mandato.

Atentamente,

*Jorge Miguel Vallejo M.*  
**JORGE MIGUEL VALLEJO MORALES**  
 7.334.728 de Garagoa

ACEPTO EL PODER:

*[Firma manuscrita]*  
**MARCO JULIO BRAVO R.**  
 C. C. No. 17.145.429 de Bogotá  
 T. P. 9279 del C.S.J.



Nota de Presentación y autenticación



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



4332

En la ciudad de Garagoa, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Garagoa, compareció:

JORGE MIGUEL VALLEJO MORALES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0007334728, presentó el documento dirigido a JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE GARAGOA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

A INSISTENCIA DEL COMPARECIENTE SE PROCEDIÓ

Jorge Miguel Vallejo Morales

----- Firma autógrafa -----



17izf7s498u6

31/08/2020 - 16:04:52:525

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**EDGAR GREGORIO VACA ULLOA**  
Notario Único del Círculo de Garagoa

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 17izf7s498u6

NOTARIA UNICA GARAGOA  
EDGAR GREGORIO VACA ULLOA  
NIT: 41732185  
RESPONSABLE DE IVA

FACTURA DE VENTA No. 2020-1448

CLIENTE: VALLEJO MORALES JORGE MIGUEL - CC 7334728  
FECHA: 31-08-2020

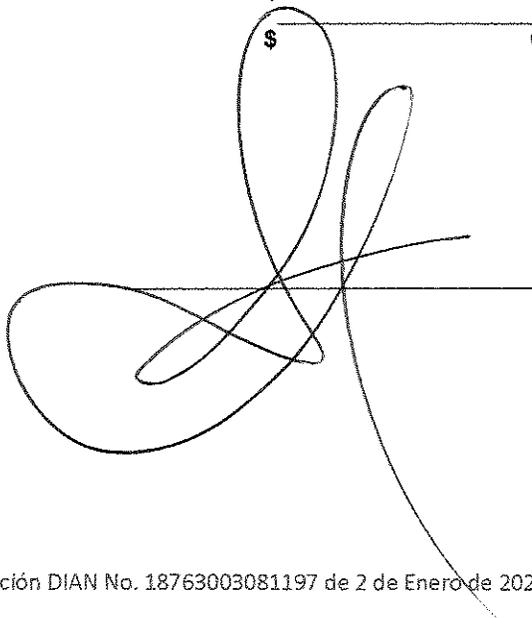
PAGADA CON RECIBO No. 2020-1926

* 1	AUTENTICACION FIRMAS	\$	2.000,00
* 1	IDENTIFICACION BIOMETRICA	\$	3.200,00
	19% IVA	\$	988,00
<b>TOTAL FACTURA</b>		\$	<b>6.188,00</b>

SON: SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS

Jorge Miguel Vallejo M.

\* Base de IVA



resp\_factura\_vanos\_media Autorización Numeración de facturación DIAN No. 18763003081197 de 2 de Enero de 2020.

